



Tipo de proceso	:	Verbal – Restitución de tenencia
Radicación.	:	11001310301920210047800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE

1. Las manifestaciones y anexos provenientes del extremo demandante y que hacen alusión a las gestiones tendientes a la entrega del inmueble base de la acción, ténganse por incorporados al legajo para los fines pertinentes.

2. Téngase en cuenta que el demandado **Instituto de Belleza Stella Duran Restrepo S.A.S.**, se notificó del correspondiente auto de apremio, conforme a las disposiciones de los art. 291 y 292 del C. G. del P., según se desprende de las certificaciones con números 20023883 del 29 de junio de 2022 y 20024154 del 08 de julio de 2022, emitidas por Enviamos Comunicaciones S.A.S., quién dentro del término de ley guardó silencio.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese el expediente a despacho para establecer el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 19/08/2022__ se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 138**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria